

Convocatoria de Premios a la Trayectoria en Transferencia del Conocimiento del XI Plan Propio Galileo

La Universidad de Córdoba ampara, impulsa y promueve las relaciones de su profesorado con el mundo empresarial como mecanismo óptimo de transferencia de conocimiento, fomentando una cultura de emprendimiento que permita la transferencia y difusión del conocimiento obtenido en su seno, con el objetivo de contribuir al bienestar y al progreso social y económico.

En este sentido, y con objeto de fomentar la participación del profesorado, es necesario establecer mecanismos que motiven su aportación, y para esto, se debe articular una serie de herramientas que permitan reconocer el trabajo, el esfuerzo y la dedicación realizada por el profesorado.

Para ello, resulta necesario publicar la presente convocatoria a fin de regular todos los aspectos relacionados con la concesión de premios a la trayectoria en transferencia de conocimiento.

La presente subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba vigente, en línea con los objetivos institucionales de planificación y eficiencia en la gestión de ayudas públicas.

Artículo 1. Objeto

El objeto de estos premios es reconocer la trayectoria en transferencia de conocimiento del profesorado de la Universidad de Córdoba (en adelante, UCO).

Asimismo, se pretende estimular que el profesorado desarrolle un mayor número de actividades de transferencia que redunden en beneficio de la sociedad y contribuyan a desarrollar el tejido productivo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente convocatoria será de aplicación para el profesorado de la UCO que pertenezca a los cuerpos docentes, así como al profesorado permanente laboral universitario tipificado en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU).

Artículo 3. Normativa de aplicación

Estos premios se regirán por el Reglamento 27/2024 por el que se regulan los Premios a la Trayectoria en Transferencia del Conocimiento del Plan Propio Galileo (en adelante, Bases Reguladoras) publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (en adelante, BOUCO) con número de anuncio: 2024/01102, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022, de Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO, y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Artículo 4. Modalidades de premios

Se convocan dos premios de las siguientes modalidades:

- Un premio a la Trayectoria en Transferencia del Conocimiento en Artes y Humanidades

Código Seguro De Verificación:	RBHTERNWVi6E6iuZbj3z2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:52
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/RBHTERNWVi6E6iuZbj3z2A==		



y Ciencias Sociales y Jurídicas.

- Un premio a la Trayectoria en Transferencia del Conocimiento en Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud y Ciencias.

Artículo 5. Requisitos de las personas candidatas

1. Podrán optar a los premios aquellas personas que estén dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria y que acrediten al menos, dos de los siguientes requisitos:
 - Haber participado en cinco contratos art. 83 de la LOU o artículo 60 de la LOSU y/o convenios con actividades de transferencia.
 - Haber participado como Investigador Principal en dos proyectos colaborativos con empresas.
 - Tener un sexenio de transferencia y dos de investigación, o tres sexenios de investigación.
 - Haber dirigido dos tesis doctorales con mención industrial.
 - Haber creado una Empresa Basada en el Conocimiento de las reguladas en la LOSU.
 - Aparecer como inventor/a autor/a en dos títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos.
2. La persona candidata deberá haber tenido una vinculación con la UCO durante al menos 20 años.
3. La obtención de uno de estos premios excluye la presentación de la persona beneficiaria en sucesivas convocatorias.

Artículo 6. Documentación acreditativa

Las personas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) «Currículum vitae» abreviado (en adelante, CVA) del profesorado.
- b) Hoja de Servicios.
- c) Una memoria en la que se detalle, por cada uno de los criterios de concesión regulados en el artículo 16 de esta convocatoria, las actividades de transferencia realizadas por la persona candidata que podrán ser, entre otros, art. 83 de la LOU o artículo 60 de la LOSU, creación de Empresas Basadas en el Conocimiento, proyectos colaborativos gestionados por la Oficina de Transferencia de Conocimiento (en adelante, OTC), formas de protección de resultados de investigación, responsable de Cátedras y Centros de Desarrollo Universitario, ofertas tecnológicas, beneficiario de modalidades del Plan Propio Galileo, participación en proyectos CDTI, evaluación de proyectos de transferencia para agencias certificadoras, así como en actividades de divulgación.
- d) Toda aquella documentación adicional que el solicitante estime oportuna para dar soporte a la candidatura.

Código Seguro De Verificación:	RBHtERNWVi6E6iuZbj3z2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:52	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/RBHtERNWVi6E6iuZbj3z2A==			

Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. La solicitud, junto con la documentación acreditativa, se presentará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la UCO, mediante el trámite de Solicitud Genérica dirigida la OTC.
2. Excepcionalmente, se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en el Registro General de Rectorado de la UCO. En este último caso, únicamente se podrá presentar el modelo específico de solicitud genérica en papel, debiendo adjuntar la documentación acreditativa en un soporte electrónico (memoria USB o dispositivo similar).
3. En caso de solicitudes presentadas en un Registro no perteneciente a la UCO, el solicitante deberá enviar un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido al Vicerrectorado con competencias en Transferencia, adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de correos correspondiente.
4. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en su correspondientes Bases Reguladoras.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la presente convocatoria en BOUCO al 30 de septiembre de 2025.

Artículo 9. Cuantía de los premios

1. La cantidad de cada premio será de 3000 € brutos.
2. El premio tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.
3. El premio podrá declararse desierto.
4. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Protección de Datos

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la UCO es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es.

Código Seguro De Verificación:	RBHTERNWVi6E6iuZbj3z2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:52
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/RBHTERNWVi6E6iuZbj3z2A==		



2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de esta convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UCO no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UCO, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

3. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

Artículo 11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 12. Órganos competentes

1. El órgano convocante es la Vicerrectora de Innovación y Transferencia. Su nombre está publicado en la siguiente URL: <https://www.uco.es/transferencia/personal-de-la-otc>
2. Como órgano instructor actuará el Director General de la OTC, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión. Su nombre está publicado en la siguiente URL: <https://www.uco.es/transferencia/personal-de-la-otc>
3. El examen y valoración de las solicitudes se efectuará por un jurado de, al menos, tres personas externas a la UCO, propuesto por la Vicerrectora de Innovación y Transferencia, y deberá ser aprobado por la Comisión de Innovación y Transferencia. Sus nombres se publicarán con el listado provisional de admitidos y excluidos.
4. La resolución definitiva de concesión corresponde a la Vicerrectora de Innovación y Transferencia.

Artículo 13. Procedimiento de instrucción, propuesta de concesión y adjudicación

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor quien, procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los requisitos y documentación requerida en esta convocatoria, procediendo a la publicación de un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas.
2. Tras la publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, y dará traslado de las solicitudes al jurado para su evaluación.
3. El jurado emitirá informe en el que se concrete, para todas las solicitudes, el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios de valoración, y lo remitirá al instructor

Código Seguro De Verificación:	RBHTERNWVi6E6iuZbj3z2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:52
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/RBHTERNWVi6E6iuZbj3z2A==		



para que formule la propuesta de resolución provisional de concesión debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en esta convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el jurado formulará la propuesta de resolución definitiva, a través del órgano instructor que deberá expresar la persona solicitante o la relación del personal solicitante para los que se propone la concesión del premio, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En el caso de que no hubiese alegaciones, la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

5. La propuesta definitiva de concesión del premio se remitirá por el instructor a la Vicerrectora de Innovación y Transferencia.

6. Corresponde a la Vicerrectora de Innovación y Transferencia la resolución definitiva de concesión del procedimiento convocado, que será objeto de publicación en el BOUCO.

7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados desde la publicación de esta convocatoria. Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

8. La modificación de las condiciones iniciales de concesión, establecidas en el artículo 5 y 6 de esta normativa, deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Artículo 14. Recursos

Contra la resolución definitiva de concesión de estos premios, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el/la Rector/a de la UCO (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Artículo 15. Publicación

1. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web de Transferencia de la UCO y en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a la publicación en el BOUCO.

2. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Criterios de concesión

Los criterios de concesión, para las actividades de transferencia recogidas en las solicitudes presentadas, serán:

- a) Impacto socio-económico (entre el 10% y 50%)

Código Seguro De Verificación:	RBHtERNWVi6E6iuZbj3z2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:52	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/RBHtERNWVi6E6iuZbj3z2A==			

- b) Compromiso social (entre el 10% y 50%)
- c) Contenido innovador (entre el 10% y 50%)

Artículo 17. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en sus correspondientes Bases Reguladoras o en esta convocatoria; así como la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago del premio.

Artículo 18. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano concedente, así como cualesquiera otras que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión definitiva del premio.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimonovena de esta convocatoria.

Artículo 19. Régimen general de incompatibilidades

1. Los premios que están dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria serán incompatibles con los que pudieran obtenerse para la misma finalidad a través de cualquier otro programa financiado por la UCO.
2. Serán compatibles estos premios, en todo caso, con cualquier otro premio y/o reconocimiento que sean otorgados por programas o acciones financiados por agentes públicos y/o privados externos a la UCO.

Artículo 20. Financiación y dotación presupuestaria

1. Los premios otorgados al amparo de la presente convocatoria serán financiados con los recursos propios UCO.
2. El gasto total de los dos premios de esta convocatoria será de 6.000 €.
3. La dotación económica asignada a las ayudas reguladas en esta convocatoria se imputará a la Unidad Orgánica GA.IT.02.01.01, cuya estructura funcional será 541ABC1 y aplicación económica 486.00.

Código Seguro De Verificación:	RBHtERNWVi6E6iuZbj3z2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:52
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/RBHtERNWVi6E6iuZbj3z2A==		



Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la UCO en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

La Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

Lourdes Arce Jiménez

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	RBHtERNWVi6E6iuZbj3z2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:52	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/RBHtERNWVi6E6iuZbj3z2A==			